

Primera Junta

general ordinaria

del día 23 de Noviembre de 1872.

Reunidos los mismos Señores que en la del día de ayer por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente:

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

La comisión de hacienda encargada de informar en el expediente relativo a los trabajos de la especial nombrada a objeto de allegar recursos para ocurrir a las obligaciones de la Provincia produjo un dictamen del tenor siguiente.

La comisión de hacienda a la que la Junta se ha servido transmitir el expediente que contiene los trabajos de la comisión especial nombrada a objeto de allegar recursos para ocurrir a las obligaciones de la Provincia apreciados todos



las circunstancias de este grave e im-
portantísimo asunto, es de sentir: 1.^o
Que se autorice a' la Exma Diputación
general para la emisión de diez mil
obligaciones al portador de mil reales ca-
da una con el interés de cuatro por cien-
to al año pagadero por anualidades
venidas advirtiéndose que la emisión
se hará al tipo mínimo de la par. 2.^o
Que para la amortización de dichas o-
bligaciones se acuerde un impuesto de
cuatro por ciento sobre los productos
de la propiedad de la industria y
del comercio por término de cuatro
años a' contar desde 1.^o de Enero de
mil ochocientos setenta y tres cuyo
importe íntegro se destinará exclusi-
vamente al indicado objeto. - Tal es el
parecer de la comisión; y E sin embar-
go se servirá determinar lo que con-
temple mas oportuno - Victoria 19 de
Noviembre de 1872 - Camilo de Castaña-
res - Angel Ramirez - Santiago de La-
cuesta - José de Uriarte - Ignacio Cor-
cuera - Juan Fernandez - José Díaz de
Lueza - Haristo Larrazabal - Lencinas de

Angulo - Pedro de Arberas.

Leído el precedente dictamen se abrió una amplia y detenida discusión en la que se emitieron por muchos de los Excs Procuradores observaciones oportunas y conducentes por resultado de lo que se acordó que el dictamen vuelva a la comisión para ampliarlo y establecer en él los detalles que convengan con arreglo a las indicaciones que durante el curso de la discusión se han hecho.

La misma comisión de hacienda a la que pasó la instancia del pueblo de Garria solicitando recursos para atender a sus obligaciones produjo un informe que la Junta aprobó y es del tenor siguiente:

La comisión de hacienda encargada de informar acerca de la instancia del pueblo de Garria pidiendo autorización para imponer el arbitrio de un real en cada cantara de vinos que en aquella localidad se consuma por término de 8 años y a fin de atender con su producto a

2
sus obligaciones y compromisos apre-
ciadas todas las circunstancias del
caso es de sentir que se acceda a lo
que se pretende - Así lo siente la
comision Y^{lla} sin embargo con sus
mayores luces acordara a lo que esti-
me mas acertado. Victoria Lu de No-
viembre de 1872 - Pedro de Alava y
Orlina - Casimiro Martinez de Bu-
jo - Ignacio Guicuetchea - Jose de Ur-
riarte - Fausto Larrazarabal - Angel
Ramirez.

La referida comision de hacien-
da a la que se transmitió la comu-
nicacion del señor director del ins-
tituto de segunda enseñanza Don
Cristobal Vidal reproduciendo sus
anteriores gestiones para el aumen-
to de sueldo a los profesores de dicho
establecimiento a objeto de que se
les nivele con los de los demas de
su clase presento un informe que
dice asi:

La comision de hacienda ha
visto la esposicion presentada por Don
Cristobal Vidal Director del instituto

Alaves de 2^a enseñanza reproduciendo
 lo que en 16 de Noviembre de 1870 elevó
 á la Junta el claustro de dicho establecimien-
 to solicitando la revocación de sueldo de
 sus profesores recomendada por la Direc-
 ción de Instrucción pública en 3 de Se-
 tiembre de 1869 y concedida por la mayor
 parte de las Diputaciones á sus respectivos
 institutos; y teniendo en consideración
 el estado precario de las arcas provincia-
 les entiende la Comisión, aunque poseída
 del mayor sentimiento que no hay por
 ahora terminos hábiles para estimar el
 aumento de dotación al profesorado del
 instituto Alaves - Así lo siente la Comi-
 sión; la Junta sin embargo con su supe-
 rior criterio acordará lo que estime mas
 justo - Vitoria 20 de Noviembre de 1872 -
 Juan Hernandez - Ygnacio Corcuera - Gas-
 to Larrasabal - Pedro de Alava y Urbina
 - Pedro de Arberas - Pedro Tapia
 Zacarias de Arguñola - José Diaz de Lueña
 - Ygnacio Guivechea - Casimiro Marti-
 nez de Bujo - Angel Ramirez

Enterada la Junta del informe que
 antecede lo aprobó acordando consignar

el sentimiento con que en atención al precario estado de las arcas provinciales no pudo acceder a la instancia del Sr. Director del instituto.

Se leyó y fue aprobado otro informe de la referida comisión de hacienda acerca de la solicitud de la villa de Murguía produciendo recursos para atender a las obligaciones de aquella localidad hallandose concebido el dictamen en los términos que a continuación se expresan:

La comisión de hacienda en vista de la instancia presentada por D. José Larrarasabal y D. Esteban Aspe en concepto de comisionados especiales de la villa de Murguía en solicitud de concesión de recursos para dar frente a las obligaciones de dicha localidad aumentadas con los excesivos gastos que la ha ocasionado la última insurrección carlista, opinan que puede estimarse dicha pretensión. Así lo siente la comisión: Y E. sin embargo con su mayor ilustración acordará lo que estime mas acertado. - Vitoria 20 de Noviembre de 1872 - José de Uriarte - Faustino Larra

Zabal - Santiago de La Cuesta - Angel Blamir.

La comision de cuadrillas a cuyo informe paso el expediente formado en virtud de moción de los Tres Procuradores provinciales de la hermandad de Vitoria para que la representacion en juntas sea y se entienda por fuqueras evacuó su encargo en los términos siguientes.

La mayoria de la comision de cuadrillas a la que V. E. se sirvió pasar el expediente promovido a virtud de moción de los Tres Procuradores provinciales de la hermandad de Vitoria pidiendo que la representacion en juntas sea y se entienda por fuqueras ha examinado con el mayor detenimiento lo que de los antecedentes resulta y opina que por el presente no se puede hacer innovacion alguna en un asunto de tanto interes para la Provincia. Asi lo siente la comision V. E. sin embargo con sus superiores luces podra acordar lo que estime mas conveniente. Vitoria 20 de Noviembre de 1872 - Juan Luis Rodriguez - Indalecio de Pineda - Agustín Langarica - Roque de Bordaagaray - Tomás de Arguero.

La junta aprobó el anterior informe.

De esta determinacion disintieron los Tres Procuradores de la hermandad de Vitoria D. Camilo de Castanares y D. Juan de Galander y Pallares des-

pues de haber manifestado ampliamente y extensamente las consideraciones que contemplaron oportunas en apoyo de su moción y por consecuencia pidieron que se les provea de testimonio completo de los antecedentes para los usos que a la hermandad su representada convengan, cuyo testimonio acordó la Junta facilitar sin perjuicio de los fueros y derechos de la Provincia

La misma comisión de cuadrillas a cuyo informe se transmitieron los actas de las sesiones celebradas por la Junta particular desde el 2º de Junio hasta el 17º del actual ambos inclusive produjo un dictamen que dice así:

La misma comisión de cuadrillas a cuyo examen presentaron las actas de las sesiones celebradas por la Junta particular desde el día 2º de Junio hasta el 17º de Noviembre del presente año ha visto con suma satisfacción la solícitud y recto juicio que han presidido a la deliberación de todos los asuntos que a dicha corporación han sido sometidos y es de parecer que puede V^{ca} aprobarlas sin perjuicio de las determinaciones especiales que la

Junta adopte en los respectivos expedientes. Tal es el parecer de la comision; la Junta no obstante con sus mayores luces podria adoptar la resolucion que contemple mas acertada. Victoria 20 de Noviembre de 1872 - Ramon de Argüelles - Juan de Galindez y Tallares - Indalecio de Pinedo - Juan Luis Rodriguez Agustin Langarica - Tomas de Arzu - Roque de Bordaagaray - Jose de Zurbien

La junta aprobó el anterior dictamen. Asi bien prestó la Junta su aprobacion a otro dictamen de la referida comision de cuadrillas acerca de la instancia del Ayuntamiento de Aspárrrenos reclamando el abono de 750 reales importe de trabajos ejecutados por los pueblos de Garduza, Eguino, Andoin, Elarguren y Urabain en 1869 y 70 para habilitar la carretera de Navarra interceptada por las nieves siendo el tenor del dictamen el siguiente.

La comision de cuadrillas encargada de informar acerca de la instancia del Ayuntamiento de Aspárrrenos

renos reclamando el abono de la canti-
dad de setecientos cincuenta reales im-
porte de diferentes trabajos ejecutados
por los pueblos de Glarotuya, Ezquino
Andoin, Elarguren y Urabain en los
años de 1869 y 70 con el objeto de habi-
litar la carretera de Navarra intercep-
tada por las nieves es de sentir que
pase este asunto a' la Exma Diputa-
cion general a' fin de que justificada
que sea la inversion de la cantidad
que se solicita disponga que sea abona-
da como se ha efectuado con otras pre-
tensiones de la misma naturaleza -
Tal es el parecer de la Comision; la Jun-
ta sin embargo con sus mayores luces
acordara' lo mas acertado - Victoria
20 de Noviembre de 1872 - Juan de
Galindez y Tallares - Indalecio de Pi-
nedo - Agustin Langaica - Juan Luis
Rodriguez - Tomas de Arguilo - Roque
de Belduagaray - Ramon de Arguielles
- Jose de Erabien -

Asi bien se dio cuenta y fue
aprobado otro dictamen de la referida
Comision de cuadrillas al memorial

de Don José Gavina arrendatario de los porteros de Zarauze y Latatu en la carretera de Ayala solicitando el abono de 2000 reales que le exigió una partida Carlista el 28 de Junio ultimo estando concebido el dictamen en los terminos que a continuación se expresan:

La comision de cuadrillas encargada de informar a la instancia de D. José de Gavina, vecino de Olaverri arrendatario de los porteros de Zarauze y Latatu en la carretera de Ayala solicitando el abono de 2000 reales que en la tarde del 28 de Junio ultimo le exigieron tres individuos de una partida Carlista es de sentir que esta reclamacion se una al expediente general de su razon para la resolucion que en su dia se adopte. Tal es el parecer de la comision; la Junta sin embargo con su mayor ilustracion acordará lo que contemple mas procedente.

Vitoria 22 de Noviembre de 1872 - Jnda
lecio de Pinedo - Juan de Galindez y

presion del discurso se le fida el ori-
ginal.

Asi bien se acordó conceder a' la
fabrica de la Santa Iglesia Catedral
de esta ciudad la cera sobrante de la
funcion religiosa de ayer.

Con lo que se levanto' la sesion
de lo que nosotros los infrascritos Escri-
banos sus Secretarios damos fe:

Antonio Texaniz D^o N^o Díaz
Sanabre